

RAD. 2021-241 Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación

Diana Cesarino <diana.cesarino@ingicat.com>

Lun 11/03/2024 9:25 AM

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Laura Diaz' <laura.diaz@ingicat.com>; gerardo.gach@hotmail.com <gerardo.gach@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

51. Rad. 2021-241 Interpongo recurso reposición y en subsidio apelación.pdf;

Buenos días.

Con el acostumbrado respeto me permito radicar memorial dentro del proceso del asunto.

Gracias por su atención.

Cordialmente,



DIANA MARCELA CESARINO VARGAS

Coordinadora de Gestión Jurídica Predial

INGICAT S.A.S.

Teléfono: [607] 6707631

Celular: 316 5200799

Calle 35 # 16-24

Edf. José Acevedo y Gómez Of. 501

Bucaramanga – Colombia

"Mi día y horario de trabajo puede no coincidir con el tuyo, por ende, no estás obligado a responder este correo si te encuentras fuera de tu horario laboral"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida y adjunta al mismo, es privada, confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario INGICAT SAS información a quien pueda haber recibido este correo, que contiene información confidencial, cuyo uso, copia, reproducción o distribución, está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.



INGICAT SAS piensa verde

Antes de imprimir este mensaje asegúrate que es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos.



Señor

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.
DEMANDADO:	JORGE CAMACHO VARGAS
RADICADO:	2021-241

Asunto: Interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación.

DIANA MARCELA CESARINO VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.659.771 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 225.850 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, con el acostumbrado respeto me permito interponer recurso de reposición en contra del Auto del cinco (5) de marzo de 2024, de acuerdo con lo expuesto a continuación:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto del siete (7) de noviembre de 2023 se ordenó correr traslado del avalúo conjunto presentado por los peritos: Juan Carlos Mozo Galindo y Nohora Beatriz Rodríguez Bayona.
2. En memorial radicado el diez (10) de noviembre de 2023, solicité la comparecencia de los peritos a audiencia, en aras de ejercer el derecho de contradicción de acuerdo con lo indicado en el artículo 228 del Código General del Proceso.
3. En vista que no se había resuelto nada al respecto, el día dieciséis (16) de enero de 2024 se radicó memorial de impulso, solicitando que se fijara fecha de audiencia, de acuerdo con la solicitud de comparecencia antes radicada.
4. Ahora, mediante Auto del cinco (5) de marzo de 2024 el despacho no accedió a lo pretendido, ya que expuso "*(...) como quiera que durante el término de traslado, no aparece en el expediente que se haya recibido alguna manifestación con relación a dicho dictamen por parte de la demandante (...)*".
5. No obstante, no se entiende cómo el juzgado manifiesta que no se encontró memorial radicado por esta parte dentro del término de traslado, ya que como se indicó, la solicitud fue radicada el diez (10) de noviembre de 2023, es decir, en el segundo día del traslado, como expongo a continuación:

De: Diana Cesarino <diana.cesarino@ingicat.com>
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 2:35 p. m.
Para: 'Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga'
CC: 'Laura Diaz'
Asunto: RAD. 2021-241 Solicitud Comparecencia Peritos
Datos adjuntos: 47. Rad. 2021-241 Solicitud comparecencia a audiencia de peritos.pdf

Buenas tardes.

Con el acostumbrado respeto, me permito radicar memorial dentro del proceso del asunto.

Gracias por su atención.

Cordialmente,



DIANA MARCELA CESARINO VARGAS
Coordinadora de Gestión Jurídica Predial
INGICAT S.A.S.
Teléfono: (607) 6707631
Celular: 316 5200799
Calle 35 # 16-24
Edif. José Acevedo y Gómez Of. 501
Bucaramanga - Colombia

- De igual manera, me permito anexar de manera completa los soportes de que el memorial fue enviado y la confirmación de entrega emitida por el servicio de correo.

Diana Cesarino

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 2:35 p. m.
Para: diana.cesarino@ingicat.com
Asunto: Entregado: RAD. 2021-241 Solicitud Comparecencia Peritos
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00085.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

['Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga' \(j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD. 2021-241 Solicitud Comparecencia Peritos

2. PROCEDENCIA DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso me permito acudir al recurso de reposición, encontrándome dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del Auto que negó la solicitud de comparecencia de los peritos audiencia.

De no ser favorable la decisión, acudo en subsidio a la apelación de conformidad con el artículo 320 y siguientes del Código General del Proceso, ya que el asunto que nos convoca, está directamente relacionado con el derecho de contradicción de una prueba.

3. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. Sobre la radicación del memorial mediante el cual solicitó la comparecencia de los peritos.

Con la decisión tomada por el despacho se está vulnerando el derecho de contradicción de la prueba que tiene la demandante, toda vez que, la petición sí fue elevada en el término de traslado, tal y cómo se evidencia del soporte del envío y de la confirmación de recibido por parte del sistema del correo electrónico.

Sí como remitente hubiese recibido una negativa de entrega por parte del sistema, o simplemente no hubiese recibido soporte alguno, habría procedido a remitir nuevamente la solicitud hasta tener la respectiva constancia de entrega o habría

acudido a radicarlo físicamente, ya que, el envío del memorial se hizo en el día 2 del término de traslado y contaba con un día más para elevar la solicitud.

No obstante, cómo se evidencia, no existió duda de la entrega del correo electrónico, razón por la cual en el mes de enero se solicitó impulso procesal en el sentido de pronunciarse sobre la comparecencia de los peritos a audiencia, pero solo hasta que se profirió el Auto recurrido, es que me doy por enterada del presunto error en la entrega del memorial, en ningún caso se requirió a la demandante a efectos de aportar los respectivos soportes que acreditaran la radicación, tampoco es claro, sí el despacho desplegó las acciones pertinentes para descartar que la no existencia del memorial en su buzón de entrada, es atribuible a un error en el servidor de correo electrónico de la rama judicial o a otras razones ajenas a esta parte.

La Corte Suprema de Justicia, en recientes pronunciamientos respecto de temas similares, ha hecho algunas precisiones, así:

“(...) por regla general cuando la “carga procesal de la parte” consiste en la radicación de un escrito, la mism[a] está supeditada a que sea recibido en tiempo en el estrado correspondiente, bien sea en forma física o telemática. No obstante, tratándose del segundo modo es factible que durante el proceso comunicacional se presenten situaciones que hagan creer al remitente que el mensaje de datos fue enviado, pero no llegó al buzón destinatario. Evento en el cual el juzgador debe establecer, de cara a la evidencia recopilada y a las particularidades del caso, si la causa de la falencia técnica escapa de la órbita de manejo y alcance del ciudadano, ya que si realizó las gestiones a su cargo en aras de “remitir los memoriales” por correo electrónico sin que la entrega se concrete por razones ajenas a su dominio, por ejemplo falta de espacio en el buzón del despacho, bloqueos del sistema, etc., mal haría la administración de justicia en sancionarlo con base hechos de los cuales no tuvo control ni injerencia, por la necesaria aplicación del principio ad impossibilia nemo tenetur (...).

En conclusión, cuando quiera que las condiciones específicas del asunto reflejen que a pesar de la diligencia empleada por la parte para “enviar” sus misivas tempestiva y correctamente, no se logre el cometido por cuestiones propias del sistema al momento de la recepción que no le son atribuibles, se impone una mirada reflexiva del iudex en orden a determinar si la ruptura en la “comunicación” puede o no representar una consecuencia adversa para el remitente. Máxime cuando el servidor web ni siquiera avisó al interesado de tal deficiencia”. (CSJ, STC8584-2020, reiterado en STC340-2021).

Por lo anterior, es que debe analizarse la situación presentada con el detenimiento y la rigurosidad pertinente, a sabiendas que esta parte realizó todas las acciones que le correspondían en aras de hacer efectivo su derecho de contradicción y que desde el sistema se confirmó la entrega del memorial.

2. Sobre la orden de adecuación del dictamen presentado por los peritos designados por el demandado.

A efectos de garantizar el derecho de contradicción de la prueba dentro del presente trámite, es pertinente no perder de vista que el dictamen inicialmente

presentado por el demandado fue sometido a contradicción mediante audiencia del veintiocho (28) de marzo de 2023.

Ahora, el dictamen por el cual actualmente se está solicitando la comparecencia de los peritos a nueva audiencia, es el que se ordenó, de manera oficiosa por la señora Juez, mediante Auto del dos (2) de agosto de 2023, el cual es un avalúo nuevo, ya que responde a la metodología establecida mediante la Resolución 1092 del veinte (20) de septiembre de 2022 proferida por el IGAC. Una evidencia de lo expuesto aquí, es que los valores de los avalúos son totalmente diferentes, ya que como se indicó, se aplicó una nueva metodología, la cual abarca ítems que en el primer avalúo no fueron tenidos en cuenta, en consecuencia, tampoco fueron debidamente debatidos, es decir, dentro del proceso son escenarios nuevos.

Por lo antes indicado, es que es de suma importancia que dentro del trámite procesal se garantice la contradicción del presente asunto, ya sea por vía del artículo 228 o del 231 del Código General del proceso.

3. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente que se revoque el Auto proferido el cinco (5) de marzo de 2024, mediante el cual no se accedió a la solicitud elevada por esta parte de citar a audiencia a los peritos, a efectos de controvertir el dictamen. En su lugar, solicito que se fije fecha de audiencia y se cite a los evaluadores: JUAN CARLOS MOZO GALINDO y NOHORA BEATRIZ RODRIGUEZ BAYONA, para que puedan ser interrogados y de esta manera controvertir la prueba en mención.

Atentamente,


DIANA MARCELA CESARINO VARGAS
C.C. No. 1.098.659.771 de Bucaramanga
T.P. No. 225.850 del C.S. de la J.

Laura Diaz

De: Diana Cesarino <diana.cesarino@ingicat.com>
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 2:35 p. m.
Para: 'Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga'
CC: 'Laura Diaz'
Asunto: RAD. 2021-241 Solicitud Comparecencia Peritos
Datos adjuntos: 47. Rad. 2021-241 Solicito comparecencia a audiencia de peritos..pdf

Buenas tardes.

Con el acostumbrado respeto, me permito radicar memorial dentro del proceso del asunto.

Gracias por su atención.

Cordialmente,



DIANA MARCELA CESARINO VARGAS

Coordinadora de Gestión Jurídica Predial

INGICAT S.A.S.

Teléfono: [607] 6707631

Celular: 316 5200799

Calle 35 # 16-24

Edf. José Acevedo y Gómez Of. 501

Bucaramanga – Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo y la información contenida y adjunta al mismo, es privada, confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario INGICAT SAS información a quien pueda haber recibido este correo, que contiene información confidencial, cuyo uso, copia, reproducción o distribución, está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.



INGICAT SAS piensa verde

Antes de imprimir este mensaje asegúrate que es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos.



Señor

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

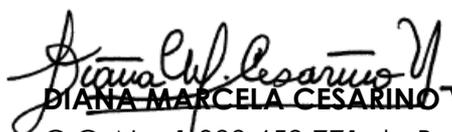
PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.
DEMANDADO:	JORGE CAMACHO VARGAS
RADICADO:	2021-241

Asunto: Solicito comparecencia de peritos.

DIANA MARCELA CESARINO VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.659.771 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 225.850 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, con el acostumbrado respeto me permito solicitar la comparecencia a audiencia de los peritos: Juan Carlos Mozo Galindo y Nohora Beatriz Rodríguez Bayona, quienes presentaron avalúo conjunto, del cual nos ordenaron correr traslado mediante Auto del ocho (8) de noviembre de 2023.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, a efectos de ejercer en debida forma el derecho de contradicción de la prueba aportada.

Atentamente,



DIANA MARCELA CESARINO VARGAS

C.C. No. 1.098.659.771 de Bucaramanga

T.P. No. 225.850 del C.S. de la J.

Diana Cesarino

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 2:35 p. m.
Para: diana.cesarino@ingicat.com
Asunto: Entregado: RAD. 2021-241 Solicitud Comparecencia Peritos
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00085.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

['Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga' \(j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD. 2021-241 Solicitud Comparecencia Peritos